



Numero de boletin: 29875

Fecha: 10/12/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79579---DECRETO 2215 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79584---DECRETO 2216 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79588---DECRETO 2217 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79583---DECRETO 2218 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79586---DECRETO 2219 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79580---DECRETO 2220 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79582---DECRETO 2221 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79587---DECRETO 2222 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79578---DECRETO 2223 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79585---DECRETO 2224 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79581---DECRETO 2225 / 2020 DECRETO / 2020-11-26
79614---DECRETO ACUERDO DE N Y U 23 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2020-11-30
79590---RESOLUCIONES 1180 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-29
79591---RESOLUCIONES 1184 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-29
79592---RESOLUCIONES 1200 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-31
79593---RESOLUCIONES 1202 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-31
79594---RESOLUCIONES 1207 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-03
79595---RESOLUCIONES 1214 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05
79596---RESOLUCIONES 1220 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05
79597---RESOLUCIONES 1221 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05
79598---RESOLUCIONES 1223 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05
79599---RESOLUCIONES 1225 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05
79600---RESOLUCIONES 1229 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06
79601---RESOLUCIONES 1230 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06
79602---RESOLUCIONES 1231 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06
79603---RESOLUCIONES 1232 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06
79604---RESOLUCIONES 1233 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06
79605---RESOLUCIONES 1234 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06
79606---RESOLUCIONES 1235 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06
79607---RESOLUCIONES 1247 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-07
79608---RESOLUCIONES 1248 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-07
79609---RESOLUCIONES 1450 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-03

79610---RESOLUCIONES 1451 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-03
79611---RESOLUCIONES 1452 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-03
79589---VARIOS 1 / 2020 C.A.M. / 2020-12-09
79612---VARIOS 1 / 2020 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2020-12-03

Sección Avisos

234119---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 25622/377/2019
234122---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31727/377/2019
234113---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32189/377/2019
234121---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32672/377/2019
234069---GENERALES / SEATYDL - CONVOCATORIA
234123---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
234024---JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN MATEO ERASMO C/ FLINT PHILIP ARTUR LEICESTER Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234070---JUICIOS VARIOS / ASEN TREJO MATHIAS I Y ASEN TREJO ADOLFO E S/ NOMBRE, EXPTE N° 135/20
234090---JUICIOS VARIOS / AYALA ROBERTO ARIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE. N° 1418/16
231960---JUICIOS VARIOS / "BICHARA BENUD JOSEF S/ DECLARACION DE FALLECIMIENTO"
234078---JUICIOS VARIOS / CAPISANO ANGELA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234094---JUICIOS VARIOS / CARRIZO JUAN CARLOS C/ PACHA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE P - EXPTE. N° 387/13
234110---JUICIOS VARIOS / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SARMIENTO JOSE ALBERTO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA
234022---JUICIOS VARIOS / COLOMBO MARIA PIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234089---JUICIOS VARIOS / CRUZ MARIA KARINA S/ INFORMACION SUMARIA - EXPTE. N° 2803/20
234071---JUICIOS VARIOS / DIAZ JUAN A S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 11443/18
233990---JUICIOS VARIOS / GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234034---JUICIOS VARIOS / HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 40/20
234106---JUICIOS VARIOS / KAMIYA SHIGENOBU S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 81/15
234000---JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE D C/ MATAMORO JULIO G Y O S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 207/16
234068---JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18
234063---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AGUILAR LUIS M TITULAR DE TUC REFRIG S/ E F EXPTE. N° 3835/17
233995---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO AGRO S.A. DE CRED Y A PARA FINES D S/ E F EXPTE. N° 4399/17
233992---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SALAZAR SERGIO D S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 4822/15
234066---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AYALA LILIANA DEL V S/ EJEC F EXPTE. N° 8460/18
234086---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LOS ROBLES S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 6215/12
233993---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NIEVA SATURNINO S/ EJEC F EXPTE. N° 2702/14
233994---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PEREZ MIRTA E S/ EJEC F EXPTE. N° 2592/19
233996---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y O S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 2385/18

233997---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TONOFAX S.R.L. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 1443/13

234038---JUICIOS VARIOS / PEREZ JAVIER ANTONIO C/ COMPUTRONIC S.R.L. S/COBRO DE P S/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 241/14-I2

233963---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE N°:361/20

234088---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2964/20

233962---JUICIOS VARIOS / VALLEJO PATRICIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4193/15

234051---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU - LICITACION PUBLICA N° 01/2020

234124---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 21/2020

234057---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - CONTRATACION DIRECTA N° 76/20

234074---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 04/20

234077---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 05/20

234073---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 06/20

234009---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 02/2020

234001---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. - LIC PUB 04

234100---REMATES / VALIENTE FATIMA L C/ TORASSO CARLOS R S/ ALIMENTOS EXPTE. 906/14

234114---REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ VALLEJO ZABALETA AGUSTIN JOSE S/ EJECUCION PRENDARIA

234095---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA

234112---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL TUCUMANA DE CORSOS ATC

234109---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE GUIAS DE TURISMO

234097---SOCIEDADES / CARNE ARGENTINA S.R.L.(CONSTITUCIÓN)

234030---SOCIEDADES / CORSARIOS RUGBY CLUB

234111---SOCIEDADES / DROGUERIA PLAZA OÑA SA

234108---SOCIEDADES / KIEBA SERVICIOS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS, AMPLIACION DE OBJETO Y CAMBIO DE DOMICILIO

234096---SOCIEDADES / LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

234102---SOCIEDADES / LA CARNE S.A.S.

234101---SUCESIONES / BENEDICTA MANZUR, D.N.I. N° 1.942.639

234085---SUCESIONES / BULACIO RAUL ORACIO S/ SUCESION

234116---SUCESIONES / DIONEL SANTIAGO RAMON CAMUSSO, DNI N° 6.301.054

234118---SUCESIONES / JOSE ALBERTO TAMES, DNI N° 12.597.194

234104---SUCESIONES / JOSE IGNACIO MONTERO

234105---SUCESIONES / JUAN ANTONIO RODRIGUEZ

234107---SUCESIONES / JULIA BLASCO

234099---SUCESIONES / JULIO NOLBERTO GUZMAN

234117---SUCESIONES / LOPEZ MANUEL FRANCISCO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 6480/20

234115---SUCESIONES / LUCILA EDUARDA GRAMAJO

234087---SUCESIONES / MYRIAM NOEMI CAJAL, DNI N° 17.127.523

234092---SUCESIONES / PAZ RODOLFO EDMUNDO

234103---SUCESIONES / RAMONA AURELIA GUERRERO

234093---SUCESIONES / RAUL MARCELO GRANDE

234120---SUCESIONES / SATURNINO CECILIO YEPEZ (D.N.I. N°5.409.955)

234098---SUCESIONES / VERRATTI MOISES S/ SUCESION - EXPTE. N° 6373/20

Aviso número 79579

DECRETO 2215 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.215/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1887/329-I-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.yS.) solicita provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado a ejecución de obras de agua potable y a la asistencia a los servicios que se encuentran bajo la jurisdicción del organismo. Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2091 del 18 de noviembre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P.yS.) un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir la correspondiente orden de pago e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Sub-Parcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79584

DECRETO 2216 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.216/3 (SH), del 26/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 1946/329-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y
CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a la ejecución de obras de agua potable y asistencias a los servicios, para el sexto bimestre de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2100 del 19 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte Financiero No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000) cada una, para noviembre y diciembre de 2020. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97:

Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79588

DECRETO 2217 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.217/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1947/329-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a la ejecución de los gastos de funcionamiento del organismo, correspondiente al sexto bimestre de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2101 del 19 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte Financiero No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) cada una, para noviembre y diciembre de 2020. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2218 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.218/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1225/222-C-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$176.000.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.-

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen. Fiscal N° 2127 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 176.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio, .

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 PROVISIÓN DICIEMBRE 2020- PROVISIÓN SAC 2do SEMESTRE 2020 IMPORTE:
CONCEPCIÓN - \$70.400.000,00 - \$70.400.000,00 - \$35.200.000,00 - \$176.000.000,00.-

DECRETO 2219 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.219/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1233/222-Y-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$192.800.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipos de Fondos Extrapresupuestarios de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2136 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$192.800.000), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del

presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE 2020 - PROVISIÓN SAC
2do SEMESTRE 2020 - IMPORTE:

YERBA BUENA - \$77.120.000,00 - \$77.120.000,00 - \$38.560.000,00 -
\$192.800.000,00.-

DECRETO 2220 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.220/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1234/222-A-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$293.724.150.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre, Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuada de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2130 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$293.724.150.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo

que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE 2020 - PROVISIÓN SAC
2do SEMESTRE 2020 IMPORTE:

AGUILARES - \$117.489.660,00 - \$117.489.660,00 - \$58.744.830,00 -
\$293.724.150,00.-

DECRETO 2221 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.221/3 (SH), DEL 26/11/2020.-
EXPEDIENTE N° 1245/222-B-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$141.500.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.-

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2128 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$141.500.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del

presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE 2020 PROVISIÓN SAC
2do SEMESTRE 2020 IMPORTE:

BELLA VISTA - \$56.600.000,00 - \$56.600.000,00 - \$28.300.000,00 -
\$141.500.000,00.-

DECRETO 2222 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.222/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1246/222-A-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$115.798.405.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los orrespondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el eto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2123 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$115.798.405.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte

integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE 2020 - PROVISIÓN SAC
2do SEMESTRE 2020 - IMPORTE:

ALDERETES - \$46.319.362,00 - \$46.319.362,00 - \$23.159.681,00 - \$115.798.405,00.-

DECRETO 2223 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.223/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1253/222-T-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$262.516.495.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2122 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$262.516.495.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo

que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE 2020 - PROVISIÓN SAC
2do SEMESTRE 2020 IMPORTE:

TAFI VIEJO - \$105.006.598,00 - \$105.006.598,00 - \$52.503.299,00 -
\$262.516.495,00.

DECRETO 2224 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.224/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1260/222-F-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$214.729.720.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2124 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$214.729.720.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de

Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE 2020 - PROVISIÓN SAC
2do SEMESTRE 2020 - IMPORTE:

FAMAILLÁ - \$85.891.888,00 - \$85.891.888,00 - \$42.945.944,00 - \$214.729.720,00.-

DECRETO 2225 / 2020 DECRETO / 2020-11-26

DECRETO N° 2.225/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1262/222-L-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$249.259.930.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2126 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 249.259.930.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle

consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE 2020 PROVISIÓN SAC
2do SEMESTRE 2020 - IMPORTE:

SAN I. DE LULES - \$99.703.972,00 - \$99.703.972,00 - \$49.851.986,00 -
\$249.259.930,00.-

DECRETO ACUERDO DE N Y U 23 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-11-30

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 23/1, del 30/11/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del 29 de noviembre de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece, para el período comprendido entre el día 30 de noviembre y el día 20 de diciembre de 2020, inclusive, el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país

Que, en este sentido, fundamenta que sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que, el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica, cultural y demográfica, obliga al Estado Nacional a tomar decisiones en función a cada realidad.

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus y, en la actualidad, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad.

Que, en muchas ocasiones, desde el inicio de la pandemia, se ha observado una disminución del nivel de alerta y la percepción del riesgo en diversos sectores de la población, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que continúa la disminución en el número de casos en el AMBA concomitante con una estabilización de la velocidad de aumento o disminución de casos en los principales centros urbanos del país.

Que las personas sin síntomas o previo al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el

riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus. Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales, en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes, especialmente cuando hay bajas temperaturas.

Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados, se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando de este modo diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente el número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que es posible que una persona se infecte de COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que el DNU N° 956/20 mantiene la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20; respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas, y la prohibición a la realización de eventos sociales o familiares dispuesta por el DNU 641/20.

Que, asimismo, establece que se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento. Mediante la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial y que, en todos los casos deberá requerir el consentimiento previo informado por parte del o la acompañante.

Que el DNU N° 956/20 es de orden público, y su vigencia se desde el día 30 de noviembre hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, N° 13/1-2020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, N°

19/1-2020, N° 20/1-2020, N° 21/1-2020 y N°22/1-2020 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 956/20 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 956/20 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 956/20 el 29 de noviembre de 2020, que establece el régimen aplicable para las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 30 de noviembre hasta el día 20 de diciembre, de 2020, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N° 956/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 26° (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las normas reglamentarias dispuestas en los artículos 25° (reuniones sociales) y, 26° (acompañamiento de pacientes) del DNU N° 956/20, así como a disponer la suspensión, reanudación y/o limitación de estas medidas y en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 y concordantes del DNU N° 956/20 del 29 de noviembre de 2020.

ARTICULO 5°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado

por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79590

RESOLUCIONES 1180 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-29

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79591

RESOLUCIONES 1184 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-29

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79592

RESOLUCIONES 1200 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-31

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79593

RESOLUCIONES 1202 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-07-31

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79594

RESOLUCIONES 1207 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-03

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79595

RESOLUCIONES 1214 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79596

RESOLUCIONES 1220 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79597

RESOLUCIONES 1221 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79598

RESOLUCIONES 1223 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79599

RESOLUCIONES 1225 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79600

RESOLUCIONES 1229 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79601

RESOLUCIONES 1230 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79602

RESOLUCIONES 1231 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79603

RESOLUCIONES 1232 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79604

RESOLUCIONES 1233 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79605

RESOLUCIONES 1234 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79606

RESOLUCIONES 1235 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79607

RESOLUCIONES 1247 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-07

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79608

RESOLUCIONES 1248 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-08-07

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79609

RESOLUCIONES 1450 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-03

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79610

RESOLUCIONES 1451 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-03

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79611

RESOLUCIONES 1452 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-09-03

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79589

VARIOS 1 / 2020 C.A.M. / 2020-12-09

C.A.M.

Vencido el plazo de inscripción de los Concursos Públicos de antecedentes y oposición Nros. 237, 239 y 241 (Juzgados en lo Penal Especializados en Violencia contra la Mujer, de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán), el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía mail mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

VARIOS 1 / 2020 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2020-12-03

Se hace conocer a la ciudadanía que en Sesión celebrada en fecha 3 de Diciembre de 2020, se han otorgado a los Acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de:

- Juez en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Cynthia Lorena Rocha - D.N.I. N° 27.962.053.
- Juez en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Eduardo Martín González - D.N.I. N° 32.201.081.
- Juez en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Carmen Rosa López - D.N.I. N° 18.465.938.
- Juez en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Gonzalo Javier Ortega - D.N.I. N° 23.576.414.
- Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común - Sala I, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Álvaro Zamorano - D.N.I. N° 22.336.157.
- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la V Nominación, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Pedro Daniel Cagna - D.N.I. N° 18.187.396.
- Fiscal Correccional de la II Nominación, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Gerardo Nicolás Salas - D.N.I. N° 32.201.634.-
- Juez del Colegio de Jueces Penales, en el Centro Judicial Concepción, al Dr. Rodrigo Sebastián Martearena - D.N.I. N° 26.029.029.-

Aviso número 234119

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
25622/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 25622/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Coronel Zelaya N° 1056 esq. Pje. Cañete - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 16 - Lám.: 76D - Parcela: 2 - Padrón N° 139051 - Matrícula: 2511 - Orden: 240, poseedor: Gilda Del Carmen Leiva de Albano DNI: 16.176.439. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Pje. Cañete, al Sur con María R. Frías de Lescano y otro Pad. 139050, al Este con Juan R. Ahumada Pad. 139052; al Oeste con Calle Coronel Zelaya. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.119.

Aviso número 234122

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31727/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31727/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Bajastine - La Cocha, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: B - Lám.: 458 - Parcela: 693 - Padrón N° 91707 - Matricula: 66376 - Orden: 12 - poseedor: José Sergio Ayoza CUIL: 20-27454869-0. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Carmen Salguero de Rearte Pad. 92922, al Sur con Jacinto Corbalán Pad. 390760 y otro, al Este con Plazoleta José M. Andrada y otro; al Oeste con Federico Rodríguez Pad. 91707. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.122.

Aviso número 234113

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
32189/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32189/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Oran (El Cercado), Monteros, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: K - Lám.: 235 - Parcela: 227/232 - Padrón N° 45251/44631 - Matrícula: 27528 bis/27543 - Orden: 33/53, poseedor: Pérez Rosenda Carolina DNI: 28.855.099. Dicha fracción mensurada linda al Norte con González Lauro Marino y otros Pad. 43564, al Sur con Orellana de Vaquera Pad. 141298, al Este con Sosa Bartolomé y otros Pad. 46487; al Oeste con Quinteros Rosalino y otros Pad. 40758. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.113.

Aviso número 234121

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
32672/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32672/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Delfín Gallo N° 1359, Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 7B - Manz.: 51 F - Parcela: 16 - Padrón N° 116598 - Matricula: 3750 - Orden:13275 - poseedor: García Imelda Del Valle DNI: 11064821. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Di Lascio Daniel Osvaldo Pad. 116587 y otro, al Sur con Calle Delfín Gallo, al Este con Avila Luisa Borja Pad. 116597; al Oeste con Nista Osvaldo Faustino Pad. 16132. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.121.

Aviso número 234069

GENERALES / SEATYDL - CONVOCATORIA

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL

DIRECCION DE ARTICULACION TERRITORIAL

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS EN EL PROYECTO "TALLERES DE VERANO 2021"

POR 3 DIAS - Fecha de presentación: 14 y 15 de Diciembre de 2020 De 8:30 a 13 hs

Lugar: Dirección de Articulación Territorial Piedras 530 - 7mo Piso Oficina L-

Capital. Evaluación y comunicación de resultados: 15 de Diciembre 2020.- E 09 y V

11/12/2020.- Aviso N° 234.069.-

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Hipolito Yrigoyen 3° Cuadra S/N, Villa del Carmen. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 4270. a nombre de Lucca Santos 50%, Alecci Antonio 50 %. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 531.173. Solicitado mediante Expte. N° 842/140-V-2019.

Localizado en Calle Sauce Huascho. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 08415. a nombre de Martinez Zucardi Jorge Agustin, Martinez Zucardi Ariadna Ines. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 377.107. Solicitado mediante Expte. N° 242/140-V-2019.

Localizado en Pje. Batalla de Cerrito N° 1254. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 5 F° 166 S° A A° 1908. a nombre de Colombres Garmendia Clementino. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 14.582. Solicitado mediante Expte. N° 1082/140-L-2018.

Localizado en Calle Luis F. Nougues N° 936. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 28064. a nombre de Palavecino Francisca Isolina. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 19.859. Solicitado mediante Expte. N° 074/140-A-2020.

Localizado en Pje. Jorge Luis Borgues S/N. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 38301. a nombre de Marcelo Roque Terán. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 82.977. Solicitado mediante Expte. N° 003/140-A-2020.

Localizado en Calle Crisóstomo Álvarez N° 552. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 167 F° 109 S° B A° 1957. a nombre de Pacheco José Octavio, Pacheco Leandro Fausto. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 142.823. Solicitado mediante Expte. N° 538/140-S-2018.

Localizado en Ruta Provincial N° 324 Km. 16, Sobre Camino Vecinal. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 07187. a nombre de Finca Rougues S.A.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 240.975. Solicitado mediante Expte. N° 291/140-A-2019. 292/140-A-2019.

Localizado en Ruta Provincial N° 322, Km. 3.8. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: L° 10 F° 118 - 120 S° C A° 1968. a nombre de Cooperativa de Trabajadores Unidos Limitada de Producción y trabajo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 377.116. Solicitado mediante Expte. N° 551/140-O-2019.

Localizado en Calle Dr. Alfredo Palacio N° 752. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 31680. a nombre de El Alto Sociedad Anónima. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 32.213. Solicitado mediante Expte. N° 679/140-B-2019.

Localizado en Sobre Ruta Nacional N° 38. Km. 1506. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 04221 F- 02287. a nombre de Piras Juan Héctor. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 376.862. Solicitado mediante Expte. N° 470/140-M-2019.

La citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 10 y V 14/12/2020. Aviso N° 234.123.

JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN MATEO ERASMO C/ FLINT PHILIP ARTUR LEICESTER Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "ALBARRACIN MATEO ERASMO c/ FLINT PHILIP ARTUR LEICESTER Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4133/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020.- 1) Téngase presente el Juramento dispuesto en los términos del art. 159 procesal, respecto al co-demandado Andres Rodríguez. 2) Atento a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Andres Rodríguez y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-

EXTRACTO DE LA DEMANDA: en fecha 15/12/2017 se presenta MATEO ERASMO ALBARRACIN, soltero, argentino, DNI ° 11.382.216, agricultor-ganadero, con domicilio real en Las Palmitas, Leales, de esta provincia, iniciando Juicio de prescripción adquisitiva veinteañal, contra quienes aparecen como titulares de dominio en el Registro Inmobiliario en la matrícula n° L-1544: 1) Berrizbeitia Miguel Angel, DNI N° 7.05.186 2) Philip Arthur Leicester; 3) Flint Austin Freer o Edwin austin; 4) Flint Ronald IVan; 5) Flint Leonard Gregory; y 6) Andres Rodriguez, argentino, vecino de Ranchillos, Cruz Alta, cuyos demás datos personales desconoce absolutamente; y/o contra quienes se consideren con derechos sobre los tres inmuebles unidos, ubicados en Lagunillas, Los Puestos, Departamento Leales, de esta provincia, y que forman parte de mayores extensiones de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias: L03311; L-1544; y L°:18, F°: 178, S:B, Leales del Registro Inmobiliario, cuyos demás datos se identificarán en esta demanda, y los cuales serán identificados como inmuebles A), B) y C) respectivamente.

PARTE DEL INMUEBLE A: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Inmobiliaria N°L-03311 - Leales, identificado en Catastro Parcelario bajo PADRON: 286066, Cir: II, Secc: D, Manz/Lam:236, Parc:159L, Matrícula Catastral: 24945/259, que figura inscripto a nombre de MIGUEL ANGEL BERRIZBEITIA, DNI 7.054.186. INMUEBLE B: inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Inmobiliaria n°: L-1544, Lagunillas, Padrón Inmobiliario n° 87395, Cir: II, Secc: D, Manz/Lam: 236, Parcela: 159D, que figura inscripto a nombre de 1) FLINT PHILIP ARTHUR LEICESTER; 2) FLINT AUSTIN FREER o EDWIN AUSTIN; 3) FLINT RONALD IVAN; y 4) FLINT LEONARD GEOFFREY; titulares en condominio por DIVISION DE CONDOMINIO, juicio RUEDA REMIGIO C/ FLINT ARTHUR PHILIP y OTROS, testimonio de fecha 20/09/1948. INMUEBLE C: inscripto en el Registro inmobiliario en el L°18, F°:178, S:B, Leales, ubicado en la localidad denominada Tres Pozos, Segundo Distrito del Departamento Leales, Padrón Inmobiliario n° 87105, Circ: II, Secc: D, Manz/Lam: 236, Parc: 160 A; que figura

inscripto a nombre de RODRIGUEZ ANDRES. Los tres lotes de terreno/inmuebles están unidos actualmente, conformando un solo inmueble que posee mi mandante en un solo cuerpo, el que tiene una SUPERFICIE TOTAL: 80 Hectáreas 9233,5991m², y la Nomenclatura Catastral es según plano de mensura: Circ: II, Secc. D, Lám: 236, Parc: 159L, 159D, 160A, Padrón: 2017/075338, Mi mandante ocupa y posee animus domini los tres lotes que conforman un solo inmueble, hoy unidos con un solo terreno con una posesión inequívoca desde hace aproximadamente 30 años, es decir, desde el mes de noviembre JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020 - 09:38:36 del año 1987, y que explota junto a su grupo familiar con la actividad agrícola y pecuaria a la que se dedica de toda la vida y desde muy joven. Realizó múltiples actos corroborantes de la posesión, como ser: el alambrado perimetral de la finca y la plantación de caña de azúcar, maíz y soja en parte del inmueble. Asimismo, y en parte del inmueble tiene criadero de vacas y cerdos que produce, cría y comercializa en pie o faeneados. Además, comportándose como verdadero dueño pagó los impuestos inmobiliarios, acogiéndose a un plan de pago por la deuda existente. Reside junto a su familia a un kilómetro aproximadamente del ?93cerco?94 como lo denomina al inmueble cuya prescripción adquisitiva pretende por esta vía. Por todo lo expuesto, solicito a S.S. declare adquirido el dominio de los inmuebles (hoy unidos) que ocupa mi mandante por más de treinta años en forma pública, pacífica e ininterrumpida.-" Secretaría, 19 de octubre de 2020. E 04 y V 14/12/2020. \$8.653,75. Aviso N° 234.024.

Aviso número 234070

**JUICIOS VARIOS / ASEN TREJO MATHIAS I Y ASEN TREJO ADOLFO E S/
NOMBRE, EXPTE N° 135/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ASEN TREJO MATHIAS ISMAEL Y ASEN TREJO ADOLFO EXEQUIEL S/ NOMBRE, Expediente n°:135/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 13 de julio de 2020.-Téngase al Sr. Defensor Oficial Civil de la Primera Nominación por apersonado, con domicilio legal constituido en su público Despacho désele intervención de ley. Désele intervención al Sr. Fiscal.- Por presentada documentación original. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248).- Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...-FZ.-Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 18 de Junio de 2020, se presentan los Sres Mathias Ismael Asen Trejo, DNI 39358419 y Adolfo Exequiel Asen Trejo, DNI 36667499, ambos con domicilio real en Pasaje Arturo Figueroa S/n°, Barrio Colón, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partidas, por supresión de apellido paterno. Los mismos señalan que fueron inscriptos con el reconocimiento del apellido paterno Asen en el año 1992 y 1996, sin embargo perdieron todo tipo de contacto con su progenitor hace más de 19 años. En el año 2009 se adicionaron el apellido materno, es con el mismo que se sienten representados. La relación con el Sr. Asen es nula, ya que de hace 19 años que no tienen conocimiento de la vida de su progenitor y fueron cuidados únicamente por su madre. Destacan que son conocidos públicamente en su pueblo por el apellido Trejo, y es su deseo llamarse Trejo Mathias Ismael y Trejo Adolfo Exequiel.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 22/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.070.

Aviso número 234090

**JUICIOS VARIOS / AYALA ROBERTO ARIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE.
N° 1418/16**

POR 1 DIA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "AYALA ROBERTO ARIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1418/16 se dictó la siguiente resolución. San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. FIJAR el día 22/12/2020, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para que el Síndico presente el Informe General completo previsto en el art. 39 LCQ. II. FIJAR el día 11/12/2020 como fecha hasta la cual podrá el concursado presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categoría de los acreedores verificados y/o declarados admisibles. III. ESTABLECER el día 07/06/2021 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ); y el día 28/05/2021 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. IV. PUBLICAR edictos en la forma prevista por el art. 27 de la L.C.Q. por un día en el Boletín Oficial de Tucumán, debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares por el concursado. HÁGASE SABER. FDO. DR. ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE P/T.- San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020.- E y V 10/12/2020. \$514,85. Aviso N° 234.090.

Aviso número 231960

JUICIOS VARIOS / "BICHARA BENUD JOSEF S/ DECLARACION DE FALLECIMIENTO"

POR 1 VEZ AL MES DURANTE 6 MESES - Se hace saber que en los autos "BICHARA BENUD JOSEF s/ DECLARACION DE FALLECIMIENTO". 3107/19 , que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe a continuacion://///San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Proveyendo la presentación del Dr. Mauro Sebastián Rodríguez: Cítese a Benud Josef Bichara por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante seis meses, haciéndole conocer la existencia del presente juicio para que comparezca a tomar intervención, libre de derechos fiscales (art. 613 Cod. Proc). Remítanse los autos a la Sra. Defensora de Ausentes y Agente Fiscal a fin de que tomen intervención conf. art 613 C. Pr. FDO. DRA. CRISTINA FATIMA HURTADO JUEZA SUBROGANTE Secretaria IIa.C.C.C. 6 DE AGOSTO DE 2020. E y V 10/12/2020. Libre De Derechos. Aviso N°231.960.

JUICIOS VARIOS / CAPISANO ANGELA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados:"CAPISANO ANGELA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 4208/16, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.-1) Atento a las constancias de autos y al informe negativo de la Dirección de Personas Jurídicas, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI-"-"SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de noviembre de 2020.- Se hace constar que en los autos mencionados la actora Angela Teresa Capisano, DNI N°:22.299.021, persigue la prescripción se un inmueble ubicado en calle San Martin N°152, de la Localidad de la Florida, Dpto. de Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Se encuentra inscripto en catastro parcelario bajo las siguientes nomenclaturas catastrales:Padrón N° 173.061, Matricula12915. Orden 179, Circ.I, Secc G, Mza18, Parcela 15 e identificado como cuenta tributaria de la Dirección General de Rentas Padrón (2016073514).E 04 y V 21/12/2020. \$6.244
Aviso N° 234.078

JUICIOS VARIOS / CARRIZO JUAN CARLOS C/ PACHA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE P - EXPTE. N° 387/13

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IX Centro Judicial Capital, Juez a cargo, Secretaría a cargo del Dr. Marco Rossi, se tramitan los autos caratulados: " CARRIZO JUAN CARLOS c/ PACHA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 387/13 , en los cuales se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben: " San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2019.(...) AUTOS Y VISTOSCONSIDERANDORESUELVO: I.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda promovida por el Sr. JUAN CARLOS CARRIZO en contra de PACHA S.R.L., TELECOM ARGENTINA S.A. y NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA S.A., respecto a los fondo de cese laboral, rubros diferencias salariales, diferencias por vacaciones proporcionales 2011, diferencias por SAC 2011 y SAC proporcional 2º semestre 2012 y haberes mes de septiembre de 2012, condenando solidariamente a las accionadas a abonar al actor la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$362.669,69), dentro del plazo de DIEZ DIAS de quedar firme el presente fallo, bajo apercibimiento de ley, según se considera. Asimismo, se condena a la accionada Pacha S.R.L. a la entrega de la Libreta de aportes en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de astreintes, conforme lo considerado. II.- NO HACER LUGAR a la demanda promovida por el Sr. JUAN CARLOS CARRIZO en contra de PACHA S.R.L., TELECOM ARGENTINA S.A. y NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA S.A., absolviéndolos de los rubros SAC s/ vacaciones proporcionales 2012, indemnización por antigüedad, integración mes de despido, indemnización sustitutiva por preaviso, SAC s/ preaviso, SAC s/integración mes de despido, art. 80 LCT, Arts. 1 y 2 Ley 25.323, según se considera III.- NO HACER LUGAR a la excepción de falta de legitimación pasiva incoada por TELECOM ARGENTINA S.A. y NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA S.A., conforme lo considerado. IV.- NO HACER LUGAR a la excepción de prescripción incoada por NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ARGENTINA S.A, por lo considerado. V.- COSTAS, conforme a lo considerado. VI.- HONORARIOS: 1) Al letrado Carlos José Cáceres, la suma de \$13.227,27 (pesos trece mil doscientos veintisiete con 27/100). 2) Al letrado José Martín Osa, por su actuación compartida (art. 12 Ley 5.480) la suma de \$13.227,27 (pesos trece mil doscientos veintisiete con 27/100). Por su actuación exclusiva la suma de \$52.909,07 (pesos cincuenta y dos mil novecientos nueve con 07/100). Por inconstitucionalidad resuelta a fs. 355/357, la suma de \$9.920,45 (pesos nueve mil novecientos veinte con 45/100), y por oposición resuelta a fs. 507, la suma de \$13.227,27 (pesos trece mil doscientos veintisiete con 27/100). 3) Al letrado Pedro Sebastián Pujol , la suma de \$48.839,14 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100). Por inconstitucionalidad resuelta a fs. 355/357 y oposición resuelta a fs. 507, la suma de \$4.883,91 (pesos cuatro mil ochocientos ochenta y tres con 91/100) por cada uno. 4) Al letrado José García Pinto, la suma de \$48.839,14 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100). 5) Al letrado Germán Ríos, la suma de \$32.559,43 (pesos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 43/100). 6) Al perito CPN Adolfo Alfredo Jerez, la suma de \$11.815,92 (pesos once mil ochocientos quince con 92/100). MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2020 - 09:25:29

VII.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6204).

VIII.- COMUNÍQUESE a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.

387/13.KGE////////////////////////////////////

"San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2019.-(...) AUTOS Y

VISTOSCONSIDERANDORESUELVO: RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Germán Ríos en contra de la sentencia de fecha 17 de mayo de 2019, debiendo modificarse el acápite ?93honorarios?94 el que quedará redactado de la siguiente forma: Honorarios:5) Al letrado Germán Ríos, por su actuación en doble carácter por la accionada Nokia Siemens Networks Argentina S.A. en tres etapas del proceso de conocimiento, el equivalente del 8% de la base de regulación con más el 55%, resultando la suma de \$48.839,14 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100). Asimismo corresponde modificar el punto VI de la sentencia de fecha 17/05/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: VI.- HONORARIOS: 5) Al letrado Germán Ríos, la suma de \$48.839,14 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100)?94. conforme lo considerado. II.- COSTAS: conforme se consideran. III.- HONORARIOS: conforme se considera.REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. 387/13.KGE.-" Fdo. Horacio Javier Rey - Juez.- Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- SDRG Dr. Marco Rossi, Secretario. Firmado digitalmente. E 05 y V 16/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.094.

**JUICIOS VARIOS / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SARMIENTO JOSE ALBERTO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaría a cargo de DRA. ILEANA MARIA MORENO - DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, se tramitan los autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SARMIENTO JOSE ALBERTO Y OTRA s/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 10427/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020.- I.- ...Sáquese a REMATE el vehículo secuestrado en autos el 05/10/18, DOMINIO: PFW 438, MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, MOTOR MARCA: CHEVROLET, N° DE MOTOR: GJBM29196, MARCA DE CHASIS: CHEVROLET, N° DE CHASIS: 8AGSC1950GR117747, AÑO 2015. Señálase a sus efectos el día jueves 17/12/2020 a hs. 11:00 o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad y por el martillero designado Walter Rubén Rosales, Matrícula n°074, se realice la subasta, teniendo como base la suma de \$196.000 , importe correspondiente al monto de la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. En caso de no haber postores, sáquese nuevamente a subasta, media hora más tarde, reduciendo la base en un 25%, lo que hace la suma de \$147.000 (art.548 del CPCC). Son a cargo del comprador : La comisión del martillero (10 %), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren. No se aceptan compras en comisión. Firme la presente: Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y UN día diario de gran circulación.-(...) Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art.60 inc.c) de la ley 7268. Autorízase al Martillero designado a los efectos del depósito del dinero resultante de la subasta, a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- PERSONAL.- II... .- III... .- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ.-" El vehículo DOMINIO: PFW 438 , MODELO: CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, según acta de secuestro del 05/10/18, con los siguientes detalles informados por el Martillero: Raspones varios en carrosería, posee GNC, rueda de auxilio, gato, con un kilometraje de 110.617, haciendo entrega de cedula de identificación y 2 juegos de llaves de contacto, posee estereo de fabrica.- El vehículo posee una deuda en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán en el período desde el 01/06/2016 al 08/2019 de \$19.256,64 según informe del 30/08/2019 agregado en autos a fs. 59/60.- Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E 10 y V 11/12/2020. \$1.962,80 Aviso N° 234.110

Aviso número 234022

**JUICIOS VARIOS / COLOMBO MARIA PIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COLOMBO MARIA PIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 980/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ?93.-"San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de NELIDA ROSA RAIMONDO DNI 1.418.250 y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo...- AMP 980/18 FDO. DRA.

VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.// Se hace conocer que en los autos antes mencionados la Sra. Colombo María Pia DNI 32.459.796 y Ladislao Bondaruk, DNI N° 27.561.050 persigue la prescripción adquisitiva en el inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: padrón 384655, matrícula 8567, circ. I, secc. M, manz-parc. 48 F, parc.5, orden 4606.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de agosto de 2020. E 03 y V 11/12/2020. \$2.759,75. Aviso N° 234.022

Aviso número 234089

**JUICIOS VARIOS / CRUZ MARIA KARINA S/ INFORMACION SUMARIA - EXPTE.
N° 2803/20**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES, EN EL LAPSO DE DOS MESES. Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "CRUZ MARIA KARINA s/ INFORMACION SUMARIA - Expte. N° 2803/20 en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. Téngase presente lo requerido por el Sr. Agente Fiscal; en su mérito, se dispone: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, UNA vez por mes, en el lapso de DOS meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos del actor y una relación extractada de la demanda." FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ". Extracto de demanda: En fecha 23 de septiembre de 2020, la Sra. Cruz Maria Karina, DNI N° 20.178.546 con domicilio en Las Rosas 230, Yerba Buena, inicia información sumaria y solicita se disponga la rectificación de las actas debido a que por un error material de las autoridades de turno, los apellidos y nombres fueron mal consignados. Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E y V 10/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.089.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ JUAN A S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEPCIONALES
- EXPTE. N° 11443/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV° Nominación, del Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Juez Orlando V. Stoyanoff Isas, Secretaría a cargo de Dras. María Isabel Soria Tenreyro y Mercedes Sánchez Iturbe se tramitan los autos caratulados: DIAZ JUAN ARIEL s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 11443/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:/// "San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA QUE:...CONSIDERANDO QUE:...RESUELVO: I) HACER LUGAR a lo peticionado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, ratificado por el Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIªa Nominación, y adherida por la Defensora Pupilar de la IIIªa nominación y la Agente Fiscal de la Iªa nominación. En consecuencia corresponde DECLARAR EL ESTADO DE DESAMPARO materno y paterno, y la consiguiente SITUACION DE ADOPTABILIDAD, respecto del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, nacido el 18/05/2011, hijo biológica de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, con paradero desconocido y del Sr. Ariel Alfredo Díaz, DNI 33.632.386, con domicilio real en Av. República del Líbano y Paraguay (sobre la vía, 3ra casa), barrio "l Chivero" según lo considerado. II) DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863 y del Ariel Alfredo Díaz, DNI 33.632.386, respecto del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, según lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. III) NOTIFICAR a los Ministerios Pupilares de la IIªa y IIIªa nominación, y a la Sra. Agente Fiscal de la Iªa nominación. IV) FIRME esta resolución, corresponde LIBRAR OFICIO a las siguientes entidades: a) al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de que proceda a registrar el punto II) de esta resolución, en la marginal del acta de nacimiento del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, identificada con N°1606, tomo 51, año 2011; y b) Registro Único de Postulantes para la Adopción, dependiente de la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones, a fin que en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada esta resolución, remita legajos seleccionados para el caso en concreto; ello con la finalidad de posibilitar el pronto inicio del proceso de guarda con fines de adopción referente al niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875 (Art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación). HÁGASE SABER"///Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isa - Juez. Secretaría a cargo de Dras. María Isabel Soria Tenreyro y Mercedes Sánchez Iturbe, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.071.

Aviso número 233990

JUICIOS VARIOS / GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1667/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el MARCOS EXEQUIEL GALEANO, respecto del inmueble ubicado en Marcos Avellaneda N°1079, de esta ciudad. Cuyos datos catastrales son Padrón 15709, Matrícula 13399, N°de Orden 1154, C:C:I, S:7 A, P:6. En los mismos cítese a JOSEFA CRISTINI DE CANO, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 25 de noviembre de 2020.- E 02 y V 17/12/2020.- \$4.595,50. Aviso N° 233.990.

**JUICIOS VARIOS / HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 40/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 40/20, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución que en sus partes pertinentes se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. FIJAR el día MARTES 06 DE ABRIL 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. III. FIJAR el día MARTES 18 DE MAYO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IV. ESTABLECER que el arancel verificadorio (art. 32 LCQ) asciende a la suma de \$2.058. V. PUBLIQUENSE edictos por el término de cinco días en el boletín oficial, haciéndose constar que la Sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri, fijó domicilio para la atención de acreedores en Av. Mate de Luna 1846 P.A de esta ciudad, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, su teléfono es: 0381-4321792 y dirección de mail: estudioautericpn@gmail.com. HAGASE SABER". FDO. DRA. CRISTINA F. HURTADO - Juez.- Secretaría de Concursos y Quiebras, 02 de diciembre de 2020. E 04 y V 14/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.034.

Aviso número 234106

**JUICIOS VARIOS / KAMIYA SHIGENOBU S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 81/15**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "KAMIYA SHIGENOBU s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 81/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el KAMIYA SHIGENOBU, respecto del inmueble ubicado en Pje. Jonas Salk s/n, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 675.795, Matrícula 7.776, N°de Orden 8.812, C:I, S:N, P:17. En los mismos cítese a la SOCIEDAD ROMULO POTOLICCHIO y CIA, y/o a quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 25 de noviembre de 2020. E 10 y V 23/12/2020. \$4.620 Aviso N° 234.106

**JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE D C/ MATAMORO JULIO G Y O S/ C DE PESOS
- EXPTE. N° 207/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL c/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 207/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////////San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020. 1) Atento el informe actuarial que antecede, estando vigentes los oficios previstos por el art. 535 del CPCYC y la Inspección Ocular hasta la fecha de presentación del 19/10/2020 efectuada por el letrado apoderado del actor solicitando fecha de remate y en virtud de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde dejar sin efecto el proveído que antecede del 26/11/2020 por no corresponder. 2) Proveyendo lo pertinente, corresponde: FIJAR NUEVA FECHA DE SUBASTA para el día 18/12/2020 a hs. 10:00 para que se lleve a cabo la subasta del inmueble ubicado en calle Bolivia n°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos n°1, 2, 3 y 4 de propiedad del demandado Sr. JULIO GABRIEL MATAMORO DNI N°32.460.258 por intermedio del Martillero Público JORGE ALBERTO KANAN, M.P 099 en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad. El inmueble se encuentra inscripto bajo (Matrícula: N-34.085, circunscripción: C- I, sección: 6, mzna./Lam:34, parcela: IJ, padrón Inmobiliario: 119.948, matrícula catastral:N-5570/3467, ubicado en calle Bolivia N°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos 1, 2, 3 y 4) conforme inspecciones oculares obrantes en el presente expediente el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de luz, agua y cloaca. Adeuda a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$228,97. Adeuda a la SAT la suma de \$5.185,48. Adeuda a EDET la suma de \$231,54 más \$1.810 Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$344.518,67. La planilla aprobada de actualización de capital del 25/08/2020 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$2.195.578,98 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100). La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art.542 C.P.C.C.). En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde sáquese a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$1.646.684,24 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado de ocupación, constatación y/u otros

datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE DE 2020 - 08:28:01 LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, (Acordada nº88/83). 3) Se hace saber a los potenciales adquirente que sobre el inmueble a rematar recae, además, un embargo de carácter definitivo en concepto de honorarios del letrado Sergio Martínez Castro, el que prosperó por los importes de: \$264.181,52 en concepto de honorarios regulados al citado, con mas la suma de \$26.418,15 en concepto 10% de aportes Ley 6059, mas la cantidad de \$52.836,30 que se presupuestan para responder por acrecidas. 4) En virtud de lo expresamente previsto en el art. 152 del CPL, PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, libre de derechos, art.13 L.6204 y 20 de la LCT. Mayor información en Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho y/o al martillero interviniente. PERSONAL 207/16.NDCA.- Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 234.000.

Aviso número 234068

JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO VICTOR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2740/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 19.02.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. II.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 05.03.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). III.- FÍJASE los días 02.04.2021 y 14.05.2021, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ. IV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por DOS días (2) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. HÁGASE SABER." Fdo.: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ (P/T).- Secretaría, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 10/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.068.

Aviso número 234063

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AGUILAR LUIS M TITULAR DE TUC REFRIG
S/ E F EXPTE. N° 3835/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUILAR,LUIS MARCELO, DNI N° 20.315.887 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AGUILAR LUIS MARCELO TITULAR DE TUCUMAN REFRIGERACION s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3835/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/07/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3835/17 ////San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2017. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.500,00 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- MJT 3835/17 ." San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. 3835/17 PEGDC. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.063.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO AGRO S.A. DE CRED Y A PARA
FINES D S/ E F EXPTE. N° 4399/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y, CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4399/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24-05-18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4399/17 //// "San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2018..... INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.500,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO PATASSI (M.P. en Capital Federal TOMO 90 - FOLIO 300 y para Pcia. de Bs. As. es TOMO VII - FOLIO 8 - Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As - Centro Judicial de la Matanza), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 4399/17.- ." San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.995.

Aviso número 233992

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SALAZAR SERGIO D S/ COBRO EJEC
EXPTE. N° 4822/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SALAZAR, SERGIO DAMIAN - D.N.I. N° 23.576.526 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SALAZAR SERGIO DAMIAN s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 4822/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 15/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 4822/15.- /// San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:, RESUELVO: REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa del proceso, a los letrados EDUARDO FEDERICO BAUMANN y ESTEBAN IGNACIO GOANE, ambos por derecho propio, la suma de \$ 3.100 (Pesos Tres Mil Cien) a cada uno.- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez." San Miguel de Tucumán 01 de diciembre de 2020. 4822/15 FMJ.. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.992.

Aviso número 234066

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AYALA LILIANA DEL V S/
EJEC F EXPTE. N° 8460/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AYALA, LILIANA DEL VALLE, -CUIT N° 27- 13429729-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AYALA LILIANA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8460/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de Diciembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-8460/18 /// San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$15.168,02 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 03 de diciembre de 2020. 8460/18 FMJ. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.066.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LOS ROBLES S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 6215/12

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOS ROBLES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6215/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 30 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado, líbrese nuevo oficio, bajo responsabilidad del peticionante, haciendose constar "Libre de Derecho".- TMV 6215/12 ; San Miguel de Tucumán, 7 de junio de 2016. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/11/12 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SMS-6215/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2012.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$73.988,51 y \$14.797,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrada Cademartori Natalia Paola (MP 5.340) y/o Dra. Mariana Eroles (MP 6967) para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.-SMS 6215/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo Secretaría, 30 de noviembre de 2020. E 05 y V 16/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.086.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NIEVA SATURNINO S/ EJEC F
EXPTE. N° 2702/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NIEVA SATURNINO - D.N.I. N° 1.226.038., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NIEVA SATURNINO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2702/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/08/14 (fs. 12), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2702/14. ///San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$29.688,20 y \$3.875,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 2702/14." San Miguel de Tucumán 01 de diciembre de 2020. 2702/14 FMJ. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.993.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PEREZ MIRTA E S/ EJEC F
EXPTE. N° 2592/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEREZ, MIRTA ESTHER -DNI N° 30.268.211 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ PEREZ MIRTA ESTHER s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2592/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2020. I)... II) ... Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/07/19, punto II (Fs. 11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2592/19 . "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$507.734,73 y \$152.320,41 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020". 2592/19 FMJ. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.994.

Aviso número 233996

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y O S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 2385/18

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H., CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RAICES S.H. Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2385/18 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento a lo manifestado: Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 10-02-20. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.DHCM.2385/18 .- ///San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/06/18, punto III (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2385/18 ///San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018. I)... II)... III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$225.530,85 y \$67.659,25 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. EDUARDO JOSE DIBI SAMSON M.P. N° 3093. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- JJAM 2385/18.- ." San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. 2385/18 PEGDC. E 03 y V 18/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.996.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TONOFAX S.R.L. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 1443/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a TONOFAX S.R.L., CUIT N° 30-65884917-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TONOFAX S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1443/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Téngase presente. Atento lo peticionado y las constancias de autos: Líbrese nuevo edicto de conformidad a lo ordenado en fecha 23/04/19 (fs. 145).- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1443/13 ///San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/4/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-1443/13 //// San Miguel de Tucumán, 5 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de TONOFAX S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 5.681,45 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 45/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. 1443/13 PEGDC. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.997.

Aviso número 234038

JUICIOS VARIOS / PEREZ JAVIER ANTONIO C/ COMPUTRONIC S.R.L. S/COBRO DE P S/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 241/14-I2

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ JAVIER ANTONIO c/ COMPUTRONIC S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 241/14-I2, notificando al demandado en autos JOSE LUIS BARRIENTOS VILLARROEL, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. Téngase presente lo solicitado y conforme constancias de autos: Notifíquese al accionado José Luís Barrientos Villarroel proveído de fecha: 10/3/2020, mediante edictos a publicarse en el boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres días. (Art. 22 del C.P.L.). LIBRE DE DERECHO y formulario. Asimismo y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante notifíquese personalmente la providencia antes mencionada al accionado José Luís Barrientos Villarroel en el domicilio sito en calle San Lorenzo 982 de esta ciudad. /////////////// San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Advirtiéndole que la providencia que antecede no se encuentra ajustada a derecho, y en uso de las facultades ordenatorias conferidas al Proveyente por el Art. 10 del CPL. corresponde revocar el proveído de fecha 06/03/2019 (fs. 51), y disponer en substitutiva: del incidente de extensión de responsabilidad deducido por la parte actora, vista a los accionados Carlos alberto Barrientos Villarroel, Víctor Hugo Barrientos Villarroel y José Luis Barrientos Villarroel, por el término de tres días. Personal. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 01 de diciembre de 2020. Adjunta traslado en 31 pág. E 04 y V 10/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.038.

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE S/ PARTIDAS,
EXEPDIENTE N°:361/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:361/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 19 de noviembre de 2020.- Téngase al compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero digital y désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Désele intervención al Sr. Fiscal.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248).- Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Oportunamente, póngase en conocimiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la existencia de los presentes autos.- PERSONAL...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 13/11/2020 se remiten del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial, según consta de Decreto de fecha 09/09/20 por Incompetencia / Inhibición, los presentes Autos al Juzgado Civil y Comercial Común en donde se presenta el Sr. RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE, D.N.I. N° 33.617.565, con domicilio en calle Pellegrini 1206 de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de de Partidas, por supresión de apellido paterno. Relata el Sr. Rodríguez Casmuz que de la unión de la Sra. Karina Patricia Casmuz y el Sr. Rafael Enrique Rodríguez. Que cuando el Sr. Ulises Emanuelle nació su padre se fue a Buenos Aires abandonándolos. Para sustentarse la Sra. Casmuz tuvo que trabajar limpiando casas de familia mientras estudiaba, hasta llegar a recibirse de enfermera. Aduce el Sr. Rodríguez Casmuz que nunca conoció a quien es su padre y que la figura paterna la tuvo en su abuelo, quien estuvo a su lado durante las etapas más difíciles de su vida. El deseo de suprimir el apellido Rodríguez viene de tiempos atrás, pero ahora tiene más fuerza porque está en pareja y esperando un hijo y el anhelo del Sr. Emanuelle es que su hijo lleve el apellido Casmuz y no de un señor que no significó nada en su vida, que solo trajo angustias y decepciones, provocando un agravio espiritual.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 30 de noviembre de 2020.- E 02 y V 17/12/2020.- Libre de Derechos.- Aviso N° 233.963.

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 2964/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la DRA. CRISTINA F HURTADO, Secretaría a cargo del Secretario autorizante Dr. Agustin Lopez Islas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SUCESION DE YOFFE ROSA AIDA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2964/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de la SUCESIÓN DE LA SRA. YOFFE ROSA AIDA, DNI: 5.877.734 con domicilio de la administración de sus negocios en calle 24 de Septiembre 444, de esta ciudad y cuya sucesión tramita bajo los autos caratulados: Yoffe Rosa Aida S/ Sucesion - Expte. N.º 2524/16 en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX Nominación. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase ?93B?94 el día MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, a horas once, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias económicas de Tucumán (CGCET). III. ... IV. FIJAR el día VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. V. FIJAR el día MARTES 31 DE MARZO DE 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VI. FIJAR el día VIERNES 14 DE MAYO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. VII. ... VIII. ORDENAR a la administradora de la sucesión y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes que formen parte del acervo hereditario, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de estos. IX. INTIMAR a la administradora de la sucesión para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. PROHIBIR hacer pagos a la sucesión, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI. ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica que tenga relación con la sucesión, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre y domicilio de la sindicatura interviniente. XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, haciéndose constar el domicilio, horario de atención, y datos de contacto de Sindicatura, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. XVIII. ... XIX. ... XX. ...".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria del Carmen Massa, fijó domicilio de atención para los acreedores en calle Lamadrid N° 2115, de esta ciudad, de lunes a viernes de 08 a 16 hs. Datos de contacto: Cel: 3876855546, email: mariamassa632002@yahoo.com.ar. Secretaría,

04 de diciembre de 2020. E 05 y V 16/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.088.

**JUICIOS VARIOS / VALLEJO PATRICIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4193/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casarez, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "VALLEJO PATRICIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4193/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2020.- 1) Téngase presente el Juramento dispuesto en los términos del art. 159 CPCCT. 2) Atento a las constancias de autos, cítese a los herederos de Ramón Eudoro Olivera LE: 8.093.644 y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial."

Fdo.: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ (P/T).- /// EXTRACTO DE LA DEMANDA: "A fs. 5 se presenta PATRICIA DEL VALLE VALLEJO, DNI N° 22.031.997, domiciliada en calle Avenida Solano Vera n° 2500, de la localidad de Yerba Buena. Viene como heredera de José Roberto Vallejo a iniciar Juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble, por el transcurso de 20 años de posesión continua, pública, pacífica e ininterrumpida y con animus dominis, del inmueble ubicado en calle Avda. Solano Vera N°2500, de la localidad de Yerba Buena (frente al Country Pedemonte) identificado según plano de Mensura para información posesoria con el Padrón N° 533.457, Nomenclatura Municipal C; I- S: Z- L 62- P 78 A y según Rentas de Contribuciones sobre inmuebles de la municipalidad de Yerba Buena el padrón es W316278. La posesión del inmueble fue objeto de acciones posesorias desde el año 1980 por mi padre JOSE VALLEJO. Siendo el asiento de mi hogar junto con mi esposo y dos hijos. Desde el año 2004 a la actualidad, ejercí la posesión en forma ininterrumpida y continuada y en lo que respecta al plazo para prescribir, el mismo ha sido cumplido. Posesión a título de dueño, Pública, Pacífica, Continua, Ininterrumpida. Se pagó los servicios del inmueble de referencia (agua-luz-gas) de los que actualmente está provista mi vivienda, más los impuestos municipales y de Rentas de la Provincia. Se ofrecen pruebas. Solicito en su oportunidad se haga lugar a la demanda instaurada en todas sus partes." Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- E 02 y 10/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.962.

Aviso número 234051

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU - LICITACION PUBLICA N° 01/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 1058/321-DOA-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:

PROVISION DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - DPTO. OBRAS POR ADMINISTRACION, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 21/12/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 476 emanada de la S.E.O.P el 03/11/2020. E 04 y V 11/12/2020. Aviso N° 234.051.

Aviso número 234124

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 21/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente n° 15368/376-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA EN DELEGACIONES Y RECEPTORÍAS POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 30/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 938/ME DEL 26/11/2020. E 10 y V 15/12/2020. Aviso N° 234.124.

Aviso número 234057

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 76/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 76/20

Expediente n° 873/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1 unidad de 15 personas de ambos sexos calificados para desempeñar tareas de poda en altura, fumigación en espacios verdes, limpieza y desmalezamiento(escuelas , barrios, etc), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 16/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución 637/20 (EIC).- E 09 y V 10/12/2020.- Aviso N° 234.057.-

Aviso número 234074

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PUBLICA N° 04/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 04/20

Expte N° 1122/460-M- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: equipos educacionales y recreativos: 2 unidades de cámaras de seguridad. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 28/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V 14/12/2020.- Aviso N° 234.074.

Aviso número 234077

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PUBLICA N° 05/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 05/20

Expte N° 1213/460-V- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 20 unidades de merenderos de hormigón, 10 unidades de asadores de hormigón, 10 unidades de bancos reposera de hormigón.

Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día

28/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V

14/12/2020.- Aviso N° 234.077.

Aviso número 234073

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PUBLICA N° 06/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 06/20

Expte N° 1366/460-D- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: servicios de sonido, iluminación y energía: 26 unidades de fechas de sonido, 17 unidades de fechas de iluminación, 9 unidades de fechas de imagen. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 28/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V 14/12/2020.- Aviso N° 234.073.

Aviso número 234009

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 02/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 002/912-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1
unidad de Provisión de cortinas para el Edificio Anexo 3 - Centro Judicial
Monteros, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.
Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N°
450, S. M. de Tuc., el día 22/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje.
Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 17/12/2020.- E 03 y V
10/12/2020.- \$940,80.- Aviso N° 234.009

Aviso número 234001

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. - LIC PUB 04

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/20/0

Expediente n° 1523/329-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de Pozo e Interconexión a la Red de Agua Potable existente , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reuniones de la Casa Central del Se.P.A.P.y S., Av. Sarmiento N° 999 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 28/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resolución N° 0886 de Fecha 09/11/2020.- E 09 y V 10/12/2020.- Aviso N° 234.001

**REMATES / VALIENTE FATIMA L C/ TORASSO CARLOS R S/ ALIMENTOS EXPTE.
906/14**

Martillero Isabel del Carmen Ramírez

POR 3 DIAS - JUICIO: "VALIENTE FATIMA LORENA c/ TORASSO CARLOS RODOLFO s/ ALIMENTOS" EXPTE. 906/14.- En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIa. Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Jueza y Secretaría del Abog. Miguel Ahumada, de la Dra. Marta María Norry y del Proc. Agustín Adalberto Villecco se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con lo ordenado mediante providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: //////////////// San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2020. 1) Atento a lo solicitado y las constancias de autos, resuelvo: ACLARAR lo proveído en fecha 24/11/2020 (punto I), estableciendo que donde dice "sito en calle Las Piedras 383 - de esta ciudad" debe leerse "sito en calle 9 de Julio 1.005 de esta ciudad". 2) 3) LIBRENSE NUEVOS OFICIOS, EDICTOS Y CÉDULAS, a tenor de lo ordenado en fecha 24/11/2020, debiendo transcribirse el punto 1) del presente proveído. 906/14 MGC FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION.- //////////////// San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: para resolver el pedido de fecha de remate formulado por el Sr. Carlos Rodolfo Torasso en fecha 30/10/2020. CONSIDERANDO: Atento a que en estos autos se encuentran reunidos los recaudos requeridos por los arts. 531, 534 y 535 del CPCCT para que tenga lugar la subasta peticionada, RESUELVO: I- ORDENAR el remate en pública subasta de la porción de 1/3 correspondiente al Sr. Carlos Rodolfo Torasso, DNI 30.835.300, del inmueble ubicado en Suipacha N° 1710/16, inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula N-45349 (Capital Norte); Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 07 A, Manz./Lám. 21, Parcela 20, Subparcela 000; Padrón Inmobiliario N° 29082; Matrícula Catastral N° 13342/2673; Medidas, Linderos y Superficie: S/Plano: Mide: del punto 1-2: 11,12.; del 2-3: 28,87M; del 3-4: 11 M.; y del 4-1: 28,82 M. * Linda: Al N: Raúl Carabajal; Al S: Américo Longo Elisa Longo; Al E: Calle Suipacha y al O: Miguel Paz * Superficie: 319,0749M2. - Martillero/a público: El inmueble será rematado por la Sra. Isabel del Carmen Ramírez, DNI 12.763.377, Mat. Prof. 204, quien aceptara el cargo para el que fue designada en fecha 20 de febrero de 2019. Base de subasta: Del informe de la Dirección General de Catastro (presentado el 23/10/2020) surge que la valuación de la totalidad del inmueble asciende a la suma de \$441.555,64 (pesos cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con 64/100), por lo que la base de la subasta del tercio correspondiente al Sr. Carlos Rodolfo Torasso se fija en \$147.185 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y cinco), conforme a lo dispuesto en el art. 534 del CPCCT. Condiciones de ocupación: El inmueble a subastar se encuentra ocupado por Silvia del Valle Chihbaz, DNI 13.301.932, Sofía Silvia Torasso, DNI 29.639.845, Theo MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2020 - 10:07:02 Moya (DNI desconocido), Catalina Moya Torasso (DNI desconocido) y Pedro Torasso (DNI desconocido). En oportunidad de practicarse inspección ocular en el inmueble (22/07/2020), la Sra. Sofía Silvia Torasso manifestó lo anterior así como que es

propietaria del inmueble junto a dos hermanos: Pedro y Rodolfo Torasso. Deudas por impuestos, tasas y contribuciones: Se hace constar que el inmueble registra deuda con: a) Dirección General de Rentas, en el importe de \$4.815,99 (pesos cuatro mil ochocientos quince con 99/100), según informe presentado el 05/10/2020; b) Dirección de Ingresos Municipales, en la suma de \$2.403,84 (pesos dos mil cuatrocientos tres con 84/100), según informe presentado el 28/10/2020; y c) Sociedad Aguas del Tucumán, en el monto de \$0,91 (pesos cero con 91/100), según informe presentado el 09/10/2020. Deudas por expensas comunes: No registra, por no tratarse de un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal, todo lo cual se desprende del informe del Registro Inmobiliario presentado el 19/10/2020. Condiciones de dominio, embargo e inhibiciones: Del informe del Registro Inmobiliario presentado el 19/10/2020, surge que sobre el inmueble en cuestión pesan únicamente los embargos trabados en el presente juicio. Título de dominio: En fecha 05/12/2019 se agregan copias certificadas de la escritura pública N° 374 del 23 de diciembre de 2002. Remate: Fíjase el día 09 de febrero de 2.021 a horas 09.00, para que tenga lugar el remate, en el Colegio profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle Las Piedras 383 - de esta ciudad. En el acto del remate, el uso de barbijo y/o máscara facial y el distanciamiento entre personas es obligatorio. El inmueble se adjudicará al mejor postor, quien deberá depositar en el acto de la compra el 10% del precio obtenido en concepto de seña en dinero al contado (art. 537 inc. 3) y el saldo conforme a lo dispuesto en el art. 542 del CPCCT, más el 3% en concepto de comisión al martillero. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta el 3% correspondiente al impuesto a los sellos (art. 13 inc. 3 apartado d, 3 de ley provincial 8.467). Será a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas y contribuciones cuyas deudas se encuentren determinadas en autos. Asimismo, del importe obtenido en la subasta se retendrá el 3% en concepto del impuesto establecido en el art. 7 de la Resolución General N° 2139 de la AFIP y el 0,5% del art. 60 inc. C de la ley 7.268. No se admitirán compras en comisión, ni cesión de boletos. En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% del precio de la base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución (art. 548 CPCCT). II- PUBLÍQUENSE edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación de la Provincia, conforme lo dispuesto por el art. 537 del CPCCT. III- NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución a las partes. IV- OFÍCIESE a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Secretaría de Superintendencia y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán. HÁGASE SABER. 906/14 MGC FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACION. E 10 y V 14/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.100.

**REMATES / VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/
VALLEJO ZABALETA AGUSTIN JOSE S/ EJECUCION PRENDARIA**

POR 2 DIAS - REMATE - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. María del Rosario Arias Gómez, Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS c/ VALLEJO ZABALETA AGUSTIN JOSE s/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 481/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2020.- I.- Atento a lo solicitado, las constancias de autos y encontrándose cumplidos los recaudos de ley: FIJASE para el día 15 de dieimbre de 2020 a hs. 10 o día subsiguiente hábil , a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la PÚBLICA SUBASTA del bien secuestrado (Acta de fecha 05/04/2019): Dominio: OMB 378, Marca Volkswagen, Tipo Sedán 5 Puertas, Modelo Gol Trend 1.6 GP/2014, Chasis 9BWAB45U0FP115236, Motor N°CFZN64989, que tiene en el momento del secuestro 86.233 Kms. Detalles: puerta delantera izquierda abollada; paragolpe trasero golpeado; óptica trasera derecha rota; puerta trasera derecha golpeada; paragolpe delantero raspado; sin manija de la puerta interna. Stéreo de fábrica. El precio de BASE de la subasta será la suma de \$232.922,81 si fracasare el remate por falta de postores, se procederá a un nuevo remate, pudiendo ser la base hasta el 50% del monto reclamado, dinero de contado y al mejor postor, conforme a cláusula N°8 de contrato de prenda obrante en autos, siendo a cargo del comprador el 10% de comisión al martillero y 3% ley de sellos y el 05% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. c) de la ley 7.628.- DEUDAS: a cargo del comprador en la Dirección General de Rentas adeuda la suma de \$35.941.34,-conforme último inf. obrante en autos- ; en el Tribunal Municipal de Faltas: no posee. El remate se realizará en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de esta ciudad, por el martillero público designado Diego Palacio, MP N°136. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario local de circulación masiva. Notifíquese personalmente a las partes y al citado martillero.- Comuníquese a Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte a los fines que hubiere lugar.- Líbrese oficio.- Notifíquese al demandado a los fines que prevé el art. 533 del C.P.C.C.. PERSONAL.- A los efectos de garantizar el normal desarrollo del remate y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucuman N°46/13, líbrese oficio a la Jefatura de Policía de Tucumán a fin de que disponga de un efectivo para el día en el lugar indicado, debiendo extremar su diligencia el martillero para asegurar la efectiva presencia policial. PIR" Fdo. María del Rosario Arias Gómez - Jueza.- Secretaría, 02 de diciembre de 2020. E 10 y V 11/12/2020.- \$2.055,90 Aviso N° 234.114

Aviso número 234095

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA
MISERICORDIA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Nuestro Señor de la Divina Misericordia convoca a Asamblea General Ordinaria para el 11-12-20 a 20,00 hrs en su sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1) Motivos de la demora en llamar a asamblea, 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31-12-19, 3) Elección de dos asociados para firmar el acta. E y V 10/12/2020.- \$161,35 Aviso N° 234.095

Aviso número 234112

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL TUCUMANA DE CORSOS ATC

POR 1 DIA - La Honorable Comisión Directiva de la Asociación Civil Tucumana de Corsos ATC, convoca a sus asociados a: 1- Asamblea general ordinaria para el día viernes 11 de diciembre del 2020 a hs 17 en sede sita en Luis F Nougues 2799 para el siguiente orden del día: A)- Motivo en la demora de la convocatoria. B)- Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas por los ejercicios cerrados al 31/12/20. C)- Elección de junta electoral (3 titulares y 3 suplentes). D)- Designación de nuevos asociados para firmar el acta. Para el día domingo 13 de diciembre de 2020, asamblea general ordinaria en sede social para: a) - Elección de autoridades de 17 a 20 hs, proclamación 20:30hs, en caso de única lista 17:30 hs b)- Designacion de 2 asociados para firmar el acta.- E y V 10/12/2020. \$295,75. Aviso N° 234.112.

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE GUIAS DE TURISMO

POR 1 DIA - Por Res. nro 166/20 de fecha 04-12-2020 la Direccion de Personas Juridicas resuelve: 1º: Convocar a Asamblea General Ordinaria de la "ASOCIACION CIVIL TUCUMANA DE GUIAS DE TURISMO" para el dia 11/12/2020 a hs. 16:00 la que se celebrara a DISTANCIA de acuerdo a los recaudos de Resolucion n 64/2020 DPJ a través del sistema de plataforma digital GOOGLE MEET para tratar el siguiente orden del día: 1.1. Designacion de Presidente de asamblea, 1.2 Lectura de la presente resolucioin. 1.3. tratamiento y consideración de la celebraci3n de la presente asamblea a distancia Conforme Res. N 64/2020 DPJ. 1.4.Motivo de la falta de certificaci3n de la documentacion contable de los ejercicios 2017 al 2019 ante el Colegio de Graduados en Ciencias Econ3micas de Tucuman.-C.G.C.E.T. 1.5 Tratamiento y consideraci3n de memoria, Balance, Inventario e informe de comisi3n revisora de cuentas del ejercicio contable cerrado al 31-12-2017, 31-12-2018 y 31- 2019 inclusive.- 1.6 Elecci3n de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendra a su cargo la determinacion reglamentacion y comunicacion del calendario electoral. 1.7 Aprobacion del sistema de eleccion directa de autoridades a distancia que se realizara en la proxima asamblea convocada en caso de recepcionar dos o mäs listas de candidatos. 1.8. Autorizacion a representante para confeccionar y firmar el acta en el libro social correspondiente. 2. Convocar para el dia 18 de diciembre de 2020 a horas 16.00 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a que se desarrollara a DISTANCIA por igual plataforma digital GOOGLE MEET a fin de tratar el siguiente orden del día: 2.1.- Consideraci3n de La celebracion de la presente asamblea a distancia conforme Res. N64/2020 DPJ.- 2.2. Lectura del proceso electoral llevado a cabo. 2.3.- Eleccion o Proclamacion de las autoridades. 2.4. Autorizacion a representante Legal para confeccion Y firma del acta correspondiente. Se pone en conocimiento de los asociados que a las asambleas convocadas deberan acceder a través de los links que las autoridades a cargo deberan remitir a través de sus medios de comunicacion directos (mail institucional y/o whatsapp) con no menos de 3 (tres dias) de antelaci3n a las fechas de las mismas. E y V 10/12/2020. \$786,80. Aviso N° 234.109.

SOCIEDADES / CARNE ARGENTINA S.R.L.(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por el expediente n° 3408/205-C-20 de fecha 08/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada: CARNE ARGENTINA S.R.L.(Constitución), siendo las partes integrantes del contrato social de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550, las siguientes: JOSE ANTONIO JOAQUIN CONDE, argentino, divorciado, D.N.I. N° 29.943.797, fecha de nacimiento 19 de julio de 1983, de 36 años de edad, de profesión comerciante, CUIT N° 20-29943797-4, con domicilio en calle Teniente Julio Cesar Auvieux n° 51, de la ciudad de San Isidro de Lules, Dpto. Lules, provincia de Tucumán; RICARDO DARIO VELARDEZ, argentino, soltero, D.N.I. N° 33.819.288, fecha de nacimiento 12 de junio de 1988, de 32 años de edad, de profesión comerciante, CUIT N° 20-33819288-7 con domicilio en Los Aguirre, Localidad de San Felipe y Santa Bárbara, Dpto. Lules, provincia de Tucumán y FABIAN EDMUNDO DANTE MARQUEZ, argentino, soltero, D.N.I. n° 17.9673.083, fecha de nacimiento 29 de marzo de 1966, de 54 años de edad, de profesión comerciante, CUIT N° 23-17973.083-9 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 232, Villa del Carmen, Localidad de San Isidro de Lules, Dpto. Lules, provincia de Tucumán. Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en calle: Teniente Julio Cesar Auvieux n° 51, de la ciudad de San Isidro de Lules, Departamento Lules, provincia de Tucumán. Duración: El término de duración de la sociedad se lo establece en veinticinco años (25 años) contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse por períodos iguales por acuerdo unánime de los socios. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) ACTIVIDAD AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; Para lo cual podrá adquirir inmuebles y/o arrendar los mismos, y/o cualquier tipo de infraestructura necesaria para lograr estos fines. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. b) ACTIVIDAD INDUSTRIAL: Podrá la sociedad realizar la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales, madereros y de minería, como así también la prestación de toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. Podrá inclusive dedicarse a la compraventa y/o arriendos de establecimientos industriales de cualquier tipo. c)

ACTIVIDAD COMERCIAL: La sociedad podrá realizar la comercialización de todo tipo de productos agropecuarios y o industriales producidos por ella misma o por terceros, por lo tanto podrá; comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar y/o toda otra actividad afín con el propósito de lograr el objeto social, sea por cuenta propia o a través de terceras personas, con las cuales podrá asociarse o no. d) SERVICIOS: La sociedad podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, como ser: transporte de productos y/o subproductos agropecuarios, industriales y/o mercaderías de cualquier especie; locaciones de cosas muebles y/o maquinarias, locaciones de obras y/o servicios, etc.. e) CONSTRUCCION: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de obras públicas y privadas, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios, instalaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. f) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. g) ACTIVIDAD FINANCIERA: Mediante inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Capital Social: El capital social de la firma asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) el que se compone de DOSCIENTAS (200) cuotas de capital social de valor PESOS UN MIL (\$10.000,00) cada una; totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: A) JOSE ANTONIO JOAQUIN CONDE suscribe la cantidad de OCHENTA (80) cuotas de capital social; B) RICARDO DARIO VELARDEZ suscribe la cantidad de SESENTA (60) cuotas de capital social y C) FABIAN EDMUNDO DANTE MARQUEZ suscribe la cantidad de SESENTA (60) cuotas de capital social. Organización de la administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor José Antonio Joaquín Conde, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrara el día 31 de diciembre

de cada año. San miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2020.- E y V 10/12/2020.-
\$2.554,30 Aviso N° 234.097

Aviso número 234030

SOCIEDADES / CORSARIOS RUGBY CLUB

POR 3 DIAS - CORSARIOS RUGBY CLUB convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 15/12/2020 a 21:30 horas en la sede del Club, en forma virtual por medio del soporte Google Meet, según Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N°64/2020 - D.P.J. del 27/04/2020 con el siguiente orden del día a tratar: 1. Prorroga Asamblea Anual Ordinaria año 2019. (motivo en la demora en convocar asamblea para renovar autoridades) 2. Lectura acta anterior. 3. Tratamiento Memoria Anual, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrado al 31/12/2018 y 31/12/2019. 4. Designación de tres socios para conformar el Tribunal Electoral. 5. Renovación total de autoridades. 6. Designación de dos (2) socios para refrendar el acta. E 03 y V 09/12/2020. \$831,60. Aviso N° 234.030

Aviso número 234111

SOCIEDADES / DROGUERIA PLAZA OÑA SA

POR 1 DIA - DROGUERIA PLAZA OÑA SA (TOMA NOTA) EXPTE N° 4005/205-D-2020. : SE HACE SABER QUE POR EXPEDIENTE N° 4005/205 -D- 2020 SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE INSCRIPCION EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS , EN FECHA 17/11/2020 TOMA NOTA DE LO RESUELTO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DROGUERIA PLAZA OÑA SA , EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA A SABER : ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 10/09/2020

1. Se considera y se aprueba fijar el número de Directores y elección de los mismos . Se fija en dos el número de miembros Titulares .Titular y Presidente: Elias Juan Plaza Diaz , Vicepresidente : Silvana Filip . Director Suplente : C.P.N Mariana Magdalena Sosa , todos por el termino de tres años. 2.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de diciembre de 2020.- E y V 10/12/2020. \$316,05. Aviso N° 234.111.

SOCIEDADES / KIEBA SERVICIOS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS, AMPLIACION DE OBJETO Y CAMBIO DE DOMICILIO

POR 1 DIA - "KIEBA SERVICIOS S.R.L. s/CESION DE CUOTAS, AMPLIACION DE OBJETO Y CAMBIO DE DOMICILIO". Por disposición del Sr. Director del Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5672/205-K-2017 de fecha 20/09/2017, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02 de Agosto del año 2016, mediante el cual se ceden las cuotas sociales, se amplía el objeto y se modifica el domicilio, la sociedad "KIEBA SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, conformada por los Sres.: Mauro Aderito Bando, D.N.I.: 27.336.069, Fecha de Nacimiento: 23/05/1979, estado civil: Casado, profesión Contador Público Nacional, domicilio Country Cerro Azul lote 161, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y Juan Miguel Rodríguez, D.N.I.: 24.514.095; Fecha de Nacimiento: 20/04/1975 domiciliado en la calle Lamadrid 2368, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, estado civil: Casado, profesión Contador Público Nacional. Domicilio Social: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Cerro Azul lote 161, Ciudad de El Manantial, Lules, Provincia de Tucumán.- Capital Social: El Capital es de \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil) dividido en 100 (cien) cuotas de capital de \$500.- (Pesos quinientos) cada una y con derecho a un voto cada una de ella. El capital social se suscribe en este acto en su totalidad y de acuerdo al siguiente detalle: El socio RODRIGUEZ, Juan Miguel aporta 60 cuotas de capital y el socio BANDEO, Mauro Aderito aporta 40 cuotas de capital. Las cuales a la fecha se encuentran totalmente integradas. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: 1) COMERCIAL: La comercialización por cuenta propia o de terceros o mediante la participación en otras empresas o sociedades con las modalidades que se detallan: Compra, venta, consignación, acopio, distribución de combustibles, lubricantes, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos. También podrá actuar como comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. 2) INDUSTRIAL: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; instalación, organización, y/o explotación de industria que tenga relación con construcciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; 3) AGROPECUARIA: A) Prestación a terceros de servicios de remoción, volteo o similar actividad de material orgánico e inorgánico con el fin producir abonos, fertilizantes, nutrientes, y demás compuestos naturales y minerales orgánicamente considerados como tales, sin ser taxativos en su denominación. B) Producción de abonos, fertilizantes, nutrientes, y demás compuestos naturales y minerales orgánicamente considerados

como tales, sin ser taxativos en su denominación. C) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. D) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. La venta de los productos orgánicos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. 4)

ASESORAMIENTO PROFESIONAL: prestación de servicios de asistencia, orientación, investigación y/o desarrollo de técnicas de tratamiento, análisis de productos y/o tecnologías relacionados con residuos orgánicos e inorgánicos, asesoramiento de gestión, técnico y/o similar a otros establecimientos, instituciones, organismos, entre otros. A su vez la sociedad podrá ejercer operaciones de consignaciones, franquicias, gestión de negocios, comisiones y cobranzas en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social, con excepción de las establecidas en la Ley de Entidades Financieras. Además para la consecución de tal objeto social podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, preñar, y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar de ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias y/o financieras, a excepción de las prescriptas en la Ley de Entidades Financieras, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. E y V 10/12/2020.- \$2.164,05 Aviso N° 234.108

Aviso número 234096

**SOCIEDADES / LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 2020 en Avenida República del Líbano N° 978 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a horas 20.30, a fin de dar tratamiento al siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 - Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta. 2 - Informe de la Presidencia de la Asamblea: Resolución 154/2020 DDPPJJ. 3 - Razones de la celebración de esta Asamblea en lugar distinto a la Sede de La Caja. 4 - Elección de Un/a Presidente/a, Un/a Secretario/a de Actas y Un/a Suplente Primero, y Un/a Suplente Segundo para conformar la Mesa Directiva de La Asamblea, hasta Junio de 2021. 5- Consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria del 18 / 12 /2019 y resolución N° 6 A 2020 y Acta de Asamblea Ordinaria Virtual del 30 de Setiembre de 2020 y Resolución N° 1 - A - 2020. 6 - Consideración del Informe del Directorio. 7 - Consideración del Informe de la Sindicatura. 8 - A consideración Presupuesto para el año 2021. 9 - A consideración la cuantía de aportes y haberes correspondientes a las categorías de las prestaciones y beneficios, movilidad de las prestaciones y beneficios. 10 - A consideración fecha de la primera Asamblea Año 2021.- E y V 10/12/2020.- \$460,25 Aviso N° 234.096

SOCIEDADES / LA CARNE S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de Personas Jurídicas- Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3731/205-L-2020 de fecha 08/11/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24 de noviembre del año 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LA CARNE S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, el Sr. Luciano David Medina, argentino, mayor de edad, DNI N.º 36.453.268 CUIL N.º20-36453268-8, soltero, de 28 años de edad, nacido en fecha 28/03/1992 de profesión Comerciante con domicilio en Ruta provincial N.º 328 Km 15, de la Localidad de Gastona Sur, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, la Sra., Luisa Guillermina Valdez, argentina, mayor de edad, DNI N.º13.038.885 CUIL N.º 27-13038885-5, soltera, de 61 años de edad, nacida en fecha 12/04/1959 de profesión Comerciante con domicilio en Ruta provincial N.º 328 Km 15, de la Localidad de Gastona Sur, Pablo Antonio Medina, argentino, mayor de edad, DNI N.º 29.361.642 CUIT N.º 20-29361642-7, soltero, de 38 años de edad, nacido en fecha 13/06/1982 de profesión Comerciante con domicilio en Hipólito Yrigoyen N.º 106, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, -Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 5 (Cinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación de Carnes vacunas y de aves de corral, como así también sus derivados, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Tres Mil (\$3.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Luciano David Medina (Socio) la cantidad de 40 acciones nominativas no endosables de valor \$ 3.000 (Tres Mil), cada una, o sea la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000); la Sra. Luisa Guillermina Valdez (Socio) la cantidad de 30 acciones nominativas no endosables de valor \$ 3.000 (Tres Mil), cada una, o sea la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000); el Sr. Pablo Antonio Medina (Socio) la cantidad de 30 acciones nominativas no endosables de valor \$ 3.000 (Tres Mil), cada una, o sea la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000). -Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Luciano David Medina, DNI N.º 36.453.268. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Luciano David Medina, DNI N.º 36.453.268, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- Concepción, 01 de diciembre de 2020.- E y V 10/12/2020.- \$1.187,90 Aviso N° 234.102

Aviso número 234101

SUCESIONES / BENEDICTA MANZUR, D.N.I. N° 1.942.639

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BENEDICTA MANZUR, D.N.I. N° 1.942.639, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 5779/20 San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. E y V 10/12/2020. \$150 Aviso N° 234.101

Aviso número 234085

SUCESIONES / BULACIO RAUL ORACIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de DRA. CELINA SALEME - DRA. JACQUELINE RIJA, se tramitan los autos caratulados: "BULACIO RAUL ORACIO s/ SUCESION" - Expte. N° 829/16, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 16 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de "RAUL ORACIO BULACIO".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.-" Fdo. DRA. SANDRA ROLDAN - Jueza.- Secretaría, 04 de diciembre de 2020.- Se hace constar los datos del causante RAUL ORACIO BULACIO, D.N.I. N° 3.507.180, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría de la autorizante.- E y V 10/12/2020.- \$150 Aviso N° 234.085

Aviso número 234116

SUCESIONES / DIONEL SANTIAGO RAMON CAMUSSO, DNI N° 6.301.054

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de Dionel Santiago Ramon Camusso, DNI N° 6.301.054, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 7965/20 San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. E y V 10/12/2020. \$150
Aviso N° 234.116

Aviso número 234118

SUCESIONES / JOSE ALBERTO TAMES, DNI N° 12.597.194

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de JOSE ALBERTO TAMES, DNI N° 12.597.194, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de diciembre de 2020. E y V 10/12/2020. \$150. Aviso N° 234.118.

Aviso número 234104

SUCESIONES / JOSE IGNACIO MONTERO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE IGNACIO MONTERO, DNI N° 11.084.220, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 10/12/2020. \$150 Aviso N° 234.104

Aviso número 234105

SUCESIONES / JUAN ANTONIO RODRIGUEZ

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ FRANCISCA DEL VALLE - RODRIGUEZ JUAN ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 2525/94, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN ANTONIO RODRIGUEZ", DNI N° 8.091.131. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA- CVA 2525/94.- Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E y V 10/12/2020. \$150 Aviso N° 234.105

Aviso número 234107

SUCESIONES / JULIA BLASCO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JULIA BLASCO, D.N.I. N° 0.809.629, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 7467/20 San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020.- E y 10/12/2020. \$150 Aviso N° 234.107

Aviso número 234099

SUCESIONES / JULIO NOLBERTO GUZMAN

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de JULIO NOLBERTO GUZMAN, DNI N° 12.450.360, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 23 de noviembre de 2020. E y V 10/12/2020. \$150 Aviso N° 234.099

Aviso número 234117

SUCESIONES / LOPEZ MANUEL FRANCISCO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 6480/20

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL FRANCISCO LOPEZ (D.N.I. N°13.784.984) FALLECIDO EN FECHA 31/08/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOPEZ MANUEL FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 6480/20.- San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 10/12/2020. \$150. Aviso N° 234.117.

Aviso número 234115

SUCESIONES / LUCILA EDUARDA GRAMAJO

POR 1 DIA - En los autos del rubro que se tramitan por ante este JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII° NOMINACION, a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Juez Titular, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARIANA MANES; se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "//////// San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUCILA EDUARDA GRAMAJO", DNI N°8.957.088 y "EUSEBIO MOLINA", DNI N°3.539.809 . Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ". E y V 10/12/2020. \$150. Aviso N° 234.115.

Aviso número 234087

SUCESIONES / MYRIAM NOEMI CAJAL, DNI N° 17.127.523

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de MYRIAM NOEMI CAJAL, DNI N° 17.127.523, fallecida el 09/05/2020, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 19 de noviembre de 2020. E y V 10/12/2020. \$150. Aviso N° 234.087.

Aviso número 234092

SUCESIONES / PAZ RODOLFO EDMUNDO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PAZ RODOLFO EDMUNDO, DNI N° 11.504.844, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 07 de diciembre de 2020. E y V 10/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.092.

Aviso número 234103

SUCESIONES / RAMONA AURELIA GUERRERO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMONA AURELIA GUERRERO (D.N.I. N°650.342) FALLECIDA EN FECHA 17/11/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DIAZ RAMON AURELIO s/ SUCESION" - Expte. N° 604/10.- San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 10/12/2020. \$150 Aviso N° 234.103

Aviso número 234093

SUCESIONES / RAUL MARCELO GRANDE

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de RAUL MARCELO GRANDE, DNI N° 26.139.587, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 03 de diciembre de 2020. E y V 10/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.093.

Aviso número 234120

SUCESIONES / SATURNINO CECILIO YEPEZ (D.N.I. N°5.409.955)

POR 01 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SATURNINO CECILIO YEPEZ (D.N.I. N°5.409.955) FALLECIDO EN FECHA 15/06/2020 Y EVA MERCEDES ROJAS (D.N.I. N°6.182.625) FALLECIDA EN FECHA 29/07/1996 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "YEPEZ SATURNINO CECILIO Y OTRAS/ SUCESION" - Expte. N° 3422/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.E y V 10/12/2020. \$150 Aviso N° 234.120

Aviso número 234098

SUCESIONES / VERRATTI MOISES S/ SUCESION - EXPTE. N° 6373/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VERRATTI MOISES s/ SUCESION - Expte. N° 6373/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.- Téngase presente. Proveyendo lo pertinente: I)... II) En mérito a lo dictaminado en autos por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MOISES VERRATTI", DNI N° 14359810. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA- MEG 6373/20.- Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- E y V 10/12/2020. \$150
Aviso N° 234.098

Numero de boletin: 29875

Fecha: 10/12/2020